RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 298/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 244/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 244/2005, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D. Juan de Dios Suárez Ramos, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 298/2006, de treinta de diciembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 244/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan de Dios Suárez Ramos, representado por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez Simón Muñoz, y asistido por el Letrado D. Alfonso Gragera Celdrán, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 6 de julio de 2005, que desestimaba el Recurso de Alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 28 de febrero de 2005, debo acordar y acuerdo su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas".

Mérida, a 15 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: cruce de Retamosa a Castañar de Ibor".

El proyecto de "Acondicionamiento de Carretera EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa. Tramo: cruce de Retamosa a Castañar de Ibor" pertenece a los comprendidos en el Anexo II del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero). No obstante, en base al art. 6 del citado Decreto, al desarrollarse en una zona de gran interés natural y de valor ecológico importante, se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 139 de fecha I de diciembre de 2001. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. En octubre de 2002, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura una modificación del proyecto más adaptado a la carretera existente. Posteriormente en diciembre de 2005 se reiteró esta misma circunstancia. En enero de 2007 se presenta el Estudio de Impacto Ambiental con el proyecto adaptado a los condicionantes impuestos por la Dirección General de Medio Ambiente.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del